MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0064 -2024-A-MPS

VISTO: 25 ENE. 2024

El Informe N° 156-2024-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 16 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; Memorando N° 0143-2024-GM/MPS de fecha 16 de enero del 2024 emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 045-2024-GAJ-MPS de fecha 19 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 156-2024-SGLyP-GAyF-MPS el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita la Designación de Representante General para la suscripción de Contratos de Fideicomisos, debido a que a la fecha hay diversos procedimientos de selección que se encuentran en proceso de adjudicación de Buena Pro, así como para perfeccionamiento de contrato. Por ello tomando en consideración que en algunos de estos procedimientos de selección se ha puntualizado en las bases integradas la constitución de fideicomiso de adelanto de obra (adelanto directo, adelanto de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario) o esta puede nacer a solicitud propia del contratista adjudicado, de ser el caso;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2024-GAJ-MPS el Gerente de Asesoría Jurídica coincide con el Informe emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y respalda a medida legal que en cumplimiento del art 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde ambas partes pueden acotar la incorporación al contrato, es así que, en el numeral 184.1 "La entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución. Se apliquen exclusivamente a la obra contratada", observando además lo dispuesto en el numeral 184.9° del mencionado artículo, indicando: "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una clausula en el contrato para la constitución del fideicomiso". Para tal efecto se tiene en cuenta lo siguiente a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud se incorpora en el contrato al suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso o b) Dentro de los (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar a la solicitud a la Entidad para la constitución del Fideicomiso, siempre que los adelantos aun no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud.

Que, en caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución

del fideicomiso desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2;

Que, con Memorando N° 0143-2024-GM/MPS emitido por el Gerente Municipal solicita se realice la designación de representante para la administración de fideicomiso, en el marco establecido en la norma de contrataciones del estado descritas en los considerandos que anteceden;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR Y FACULTAR al Gerente de Administración y Finanzas como representante de la ENTIDAD para la suscripción de CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y/O DISPOSICION DE BIENES, al amparo de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al funcionario designado para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE